

Resolución Directoral Regional N° 029 -2021-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 ENE 2021

VISTO:

La Resolución N°0000002883-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 16 de diciembre de 2020; el Informe N° 002-2021-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 18 de enero de 2021 expedido por Personal del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa – Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, sobre la solicitud de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, presentada por doña **ROSA AURORA CHUJANDAMA DE PALMA**;

CONSIDERANDO:

Que, Que, con Resolución Directoral N°107-76-DZAL-IX del 18 de mayo 1976 se resuelve nombrar en el Cargo de Técnico 1; Grado VI y Sub Grado 6; Plaza N°241 con efectividad del 17 de mayo de 1976 en la Agencia de Producción Tocache de la Zona de Alimentación IX – Tarapoto, con Resolución Sub Directoral N°057-90-AG/UAD-XIII-SM/OA-UPER de fecha 28 de marzo de 1990 se resuelve, incorporar en el régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N°20530; Con la Resolución Directoral N°014-91-AG/UAD-XIII-SM de fecha 14 de febrero de 1991 resuelve aceptar el cese voluntario al servicio del Estado al 28 de febrero de 1991 con Nivel STA. Con la Resolución Sub Directoral N°041-91-AG/UAD-XIII-SM/OA-UPER de fecha 28 de febrero de 1991 se resuelve otorgar pensión mensual definitiva de cesantía a partir del 1 de marzo de 1991 con nivel STA y reconociendo 21 años, 4 meses y 9 días de servicios prestados al estado, hasta el 28 de febrero de 1991 al Pensionista quien en vida fuera **MAX HENRI PALMA TUANAMA**.

Que, con la Resolución Directoral Regional N°252-2020-GRSM/DRASAM de fecha 26 de diciembre de 2020 se reconoce a favor de la Señora **ROSA AURORA CHUJANDAMA DE PALMA** la pensión provisional de sobreviviente – viudez a partir del 01 de agosto de 2020 por un monto mensual de S/ 756.90

Que, así mismo el artículo 2° establece transcribir el contenido de la resolución indicada a la Dirección Regional de Agricultura San Martín, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobrevivientes, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N°28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. Que, el artículo 3° de la referida resolución establece que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530 modificados por la Ley N°28449;

Que, atendiendo a lo resuelto por la Oficina de Normalización Previsional a través de la Resolución N°00000002883-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 16 de diciembre de 2020; corresponde expedir el acto administrativo pertinente, relacionado al otorgamiento de pensión de sobrevivientes – viudez, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, en aplicación del inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N°20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; Ley N°27617 - Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990 y modifica el Decreto Ley N°20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, Artículo 7° de la Ley N°28449 – Ley que establece nuevas reglas de pensiones del Decreto Ley N°20530; corresponde otorgar pensión de sobrevivientes – viudez, de conformidad con la liquidación realizada.



Resolución Directoral Regional **Nº 029 -2021-GRSM/DRASAM**

Moyobamba, 27 ENE 2021

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura – San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018; Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2021-GRSM/GR de fecha 06

de enero de 2021 y demás normas conexas: con el visto bueno del Director de Operaciones Agrarias, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de Recursos Humanos, Gestión Administrativa y Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de doña **ROSA AURORA CHUJANDAMA DE PALMA**, pensión definitiva de sobreviviente viudez a partir del 01 de agosto de 2020; fecha de fallecimiento de quien tenía vida fuera su cónyuge don **MAX HENRI PALMA TUAMANA**, de conformidad con lo dispuesto por la Oficina de Normalización Provisional a través de la Resolución Nº 0000002883-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, a la Planilla Única de Pago de Pensionistas a doña **ROSA AURORA CHUJANDAMA DE PALMA**, identificada con DNI Nº 01105213; a partir del 01 de agosto de 2020 con la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 841.00)**; por concepto de pensión definitiva de sobreviviente por viudez; de acuerdo al detalle siguiente;

COD	CONCEPTO	MONTO DE LA PENSION	Pensión Definitiva Sobreviviente Viudez - D.L. N°20530 Art 32) Inciso a) Modificada por la Ley 28449
001	REMUNERACION BASICA	50.03	50.03
003	BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
005	REMUNERACION REUNIFICADA	17.17	17.17
006	DECRETO LEY N°25697-92	40.68	40.68
007	BONIFICACION ESPECIAL	7.57	7.57
008	DECRETO DE URGENCIA N°090-96	43.00	43.00
009	DECRETO DE URGENCIA N°073-97	49.31	49.31
010	BONIFICACION FAMILIAR	3.00	3.00
011	REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	5.01
012	DECRETO DE URGENCIA N°037-94	142.22	142.22
013	DECRETO DE URGENCIA N°011-99	57.00	57.00
014	DECRETO SUPREMO N°276-91-EF	50.00	50.00
028	D.S. N°017-2005-EF	100.00	100.00
048	D.S. N°004-2013-EF	25.00	25.00
049	D.S. N°003-2014-EF	27.00	27.00
053	D.S. N°002-2015-EF	30.00	30.00
054	D.S. N°005-2016-EF	38.00	38.00
055	D.S. N°020-2017-EF	43.00	43.00
056	D.S. N°011-2018-EF	29.00	29.00
060	D.S. N°009-2019-EF	30.00	30.00
061	REINT. REF. MOV.	24.00	24.00
064	D.S. N°006-2020-EF	30.00	30.00
TOTAL		841.00	841.00

Resolución Directoral Regional

Nº 029 -2021-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 ENE 2021

ARTÍCULO TERCERO: REINTEGRAR, a favor de doña **ROSA AURORA CHUJANDAMA DE PALMA**, la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 (S/ 5,746.00)**; por concepto de devengados de la pensión definitiva de sobreviviente por viudez, desde el 01 de agosto de 2020; de acuerdo al siguiente cuadro:

Pensión Definitiva de sobreviviente por viudez

PERIODO PAGO PENSIÓN PARA REINTEGRO	PENSIÓN DEFINITIVA	REINTEGRO
2020	841.00	
AGOSTO		
Pago pensión de viudez		841.00
SETIEMBRE		
Pago pensión de viudez		841.00
OCTUBRE		
Pago pensión de viudez		841.00
NOVIEMBRE		
Pago pensión de viudez		841.00
DICIEMBRE		
Pago pensión de viudez		841.00
Aguinaldo fiestas navideñas		300.00
2021		
ENERO		
Pago pensión de viudez		841.00
Bonificación por Escolaridad		400.00
TOTAL		5,746.00

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que doña **ROSA AURORA CHUJANDAMA DE PALMA**, firme la planilla única de pago mensualmente, así como actualizar sus datos en forma anual, en la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

ARTÍCULO QUINTO: El egreso que origine la Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa Sub Programa, Actividad de la cadena funcional de gastos del presupuesto correspondiente

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada, sito en el Jr. Ucayali s/n - Shapaja.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECCIÓN REGIONAL

